El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas, en el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, conferida mediante Decreto 1321 de 26 de agosto de 2026, "Por la cual se hace un nombramiento en la Planta de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía" y acta de posesión N°0209-26 de 28 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional ", INVITA a todos los interesados a presentar oferta dentro del presente proceso contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial establecidos en la presente Invitación, así:

1 CONDICIONES GENERALES

La Invitación Pública del presente proceso de selección de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que las modifican, adicionan o complementan, atendiendo las disposiciones aplicables a la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Es importante señalar a los interesados que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.
Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de Mínima Cuantía leer detenidamente la Invitación Pública y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, atendiendo las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, la Invitación de condiciones, anexos, formatos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la Invitación.
5. Suministre toda la información requerida en la presente Invitación y sus adendas (si las hubiere).
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los anexos y formatos contenidos en esta Invitación.
9. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
10. El proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

11. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. En ningún caso el Fondo Rotatorio de la policía, atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del Fondo Rotatorio de la Policía y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del comité asesor y evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
12. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión de este. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 De 2012 "*Código General del Proceso*".
14. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar ante la Entidad, con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, una certificación bancaria vigente, expedida por la entidad financiera correspondiente, en la cual se indique como mínimo el nombre o razón social y el número y tipo de cuenta bancaria de la cual sea titular el adjudicatario.
15. El adjudicatario deberá suministrar a la Entidad, de manera íntegra, completa y actualizada, la información requerida para el registro de los datos básicos del beneficiario, de la cuenta bancaria y demás información necesaria para su registro y/o actualización en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, de conformidad con los formatos y requisitos establecidos por la Entidad.

1.1. GENERALIDADES

1.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y la Aceptación de la Oferta a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

1.1.2. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

1.1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta invitación las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, Mipymes y cualquier tipo de forma asociativa permitida por la ley, consideradas capaces por las disposiciones legales colombianas, y que cumplan con los requisitos y documentos previstos en esta Invitación Pública.

El proceso se podrá limitar a Mipymes, si se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Se informa a los oferentes que la solicitud de manifestación para limitar a MIPYME, se efectuará única y exclusivamente a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

1.1.4. OBJETO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL. MEMOT750-26".

1.1.4.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma de la Aceptación de Oferta, emisión del registro presupuestal de compromiso, aprobación de la garantía y ejecución del contrato.

NOTA 1: la entrega, instalación, desmonte y puesta en funcionamiento a todo costo de aires acondicionados, deberá efectuarse dentro del término de ejecución aquí señalado, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato, en la fecha, día y hora que se acuerde con este.

NOTA 2: el contratista deberá prever todo asunto concerniente a los imprevistos que se puedan presentar en la adquisición, importación y nacionalización de los bienes sin costos adicionales para la entidad contratante.

2.2. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN

La entrega de los equipos de aires y la ejecución de las actividades de desmonte, instalación y puesta en marcha de los sistemas de aire acondicionado objeto del contrato se realizarán en las siguientes instalaciones de la Policía Metropolitana de Montería ubicadas en la ciudad de San Jerónimo de Montería:

- Comando de Policía Metropolitana de Montería, ubicado en la calle 29 No. 5-61, barrio Centro.
- Grupo de Carabineros de la Metropolitana, ubicado en el km 5 vía Cereté, barrio Mocarí.
- Seccional de Tránsito y Transporte, ubicada en la calle 56 No. 6-174, barrio La Castellana.

NOTA 1: La entrega de los equipos de aires acondicionados y la ejecución de las actividades contratadas se efectuarán previa coordinación con el Almacenista del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Montería y con la autorización del supervisor del contrato, y del almacenista del Fondo Rotatorio De La Policía, quien definirá los cronogramas, procedimientos y condiciones requeridas para el desarrollo de las labores, garantizando la adecuada recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega , desmonte, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de aires acondicionados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

NOTA 3: Los elementos adquiridos deben ser suministrados correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO 1 de la presente Invitación.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es por la suma **de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	AIRE ACONDICIONADO INVERTER CAPACIDAD DE 24,000 BTU CON INSTALACION	3	$3.474.012	$10.422.036,00

2	AIRE ACONDICIONADO INVERTER L CAPACIDAD DE 18,000 BTU CON INSTALACION	3	$2.850.452	$ 8.551.356,00

NOTA 1. El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con base en el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector y precios de referencia tomados del SECOP, conforme al estudio del sector realizado por la Entidad, tomando como referencia los valores observados en el mercado para los bienes objeto de contratación.

NOTA 2. El oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor unitario ofertado con impuestos incluidos que aplique conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el que se discriminen los valores unitarios y valor total, de acuerdo con las cantidades establecidas por la Entidad.

NOTA 3. La adjudicación recaerá sobre el oferente que presente la propuesta económica de menor valor total, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Nota 4. Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato, por lo tanto, el valor unitario contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia **so pena de causal de rechazo.**

NOTA 5. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como transporte, logística, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro costo asociado a la prestación del servicio.

NOTA 6. Los proponentes deberán estructurar su propuesta económica dentro del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta los valores de referencia identificados en el análisis de mercado.

NOTA 7. Los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, salvo disposición legal expresa o lo previsto en el contrato que se suscriba.

NOTA 8. Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos (COP) y la ejecución del contrato se realizará en dicha moneda.

NOTA 9. Para efectos de facturación y trámite de pago, el contratista deberá ajustarse a la imputación presupuestal respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a las condiciones de pago establecidas en la aceptación de la oferta y en los documentos del proceso.

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia fiscal se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal - **CDP No. 26726 de Fecha 2026-09-18.**

3.2. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, con la entrega, instalación, desmonte y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados una vez sean recibidos por el supervisor del contrato.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

- El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.
- El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, así misma certificación expedida por el supervisor donde se evidencie el recibido a satisfacción del servicio y/o bien adquirido, de igual manera deberá presentar el informe mensual de ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al negocio jurídico celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda, adicional a ello, el Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- El contratista deberá presentar certificación bancaria, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.
- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía y/o Policía Nacional de acuerdo con el negocio jurídico, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

- El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica).

Notas

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Aceptación de ofertas del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente pliego de condicione, así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico para cada pago.

4.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico

4. Rendir los reportes, informes y aclaraciones requeridas y suministrará los datos e información que solicite el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad, dentro de la oportunidad que este les indique para ser presentados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía. En ese sentido, deberá responder en los plazos que el Fondo Rotatorio de la Policía establezca en cada caso.
7. Mantener informado al supervisor designado sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atender requerimientos de aclaración o de información que formule en los tiempos que se estipulen. Si durante el tiempo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecta la actividad de este, el contratista deberá informar por escrito al supervisor delegado por la Unidad creadora de la necesidad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.
8. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a aportar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este. Dicha garantía deberá estar vigente durante los plazos establecidos para cada amparo en el presente documento, y deberá ajustarse en los casos de adiciones y/o prórrogas que modifiquen las condiciones del contrato.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, definiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte de este.
10. Presentar certificado no superior a tres (3) meses emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta.
13. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
14. Entregar los bienes y documentación de la ejecución del objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía; preparando y presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario, y cargarlos en la Plataforma SECOP II.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
16. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
17. Acatar los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. En caso de requerirlo, deberá obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
18. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del

18. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
19. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.
20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad o por el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
22. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual.El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
23. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los requisitos de orden técnico, económico y jurídico exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
2. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el *Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas*, así como con las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato.
3. Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los cronogramas aprobados por el Supervisor del Contrato.
4. Cumplir estrictamente con los cronogramas y plazos establecidos para la entrega, desmonte, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los aires acondicionados objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas y de las garantías de ejecución y calidad.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los equipos, accesorios, materiales o componentes defectuosos, o aquellos que no sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro del plazo que éste determine, cuando se evidencie incumplimiento de las especificaciones técnicas o de las condiciones contractuales.
6. Mantener los precios ofertados y las condiciones económicas presentadas en la propuesta durante toda la ejecución contractual, entendiéndose incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contratado.

7. Asumir la responsabilidad de corregir cualquier falla o defecto que presenten los equipos instalados o las actividades ejecutadas durante la vigencia de las garantías, mediante la reparación o reemplazo de los elementos correspondientes por otros de iguales o superiores características técnicas, sin generar costo adicional para la Entidad.
8. Garantizar que los aires acondicionados, repuestos, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
9. Garantizar que los equipos de aire suministrados correspondan a modelos vigentes en el mercado, cuenten con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y garantía conforme a las especificaciones técnicas del proceso.
10. Asumir todos los costos y gastos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado, almacenamiento temporal, desmontaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de Aire acondicionado, desde los puntos de origen hasta los lugares definidos por la Entidad para su instalación final.
11. Asumir la totalidad de los costos y riesgos derivados de pérdida, daño o deterioro de los equipos, materiales y accesorios durante su transporte, almacenamiento, manipulación, desmontaje, instalación y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Mantener fijos los precios de los aires acondicionados, accesorios, materiales e insumos ofertados durante todo el período de ejecución del contrato, sin que haya lugar a ajustes o revisiones económicas por causas imputables al contratista.
13. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo (SST), trabajo en alturas cuando aplique, reglamentación eléctrica vigente, manejo ambiental y demás disposiciones aplicables durante las actividades de desmontaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, garantizando la prevención de incidentes o daños a personas, bienes e infraestructura.
14. Coordinar permanentemente con el Supervisor del Contrato las fechas de entrega, desmontaje, instalación, pruebas de funcionamiento y demás actividades requeridas para asegurar el recibo final a satisfacción.
15. Entregar junto con los equipos las fichas técnicas, catálogos, certificados de garantía del fabricante, manuales de operación y mantenimiento, certificaciones de eficiencia energética y demás documentación técnica exigida en las especificaciones técnicas del proceso.
16. Realizar el desmonte de los equipos existentes, así como la disposición, traslado o entrega de los elementos retirados conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad y a la normativa ambiental vigente, garantizando que las áreas intervenidas queden en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
17. Realizar las pruebas técnicas, operativas y de rendimiento necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los aires acondicionados instalados, suministrando a su costa los equipos, herramientas, materiales y personal requerido para ello, y asumir los costos derivados de las verificaciones de calidad que determine la Entidad como requisito para el recibo a satisfacción. Cuando la Entidad determine que la verificación será únicamente documental, el contratista deberá contemplar dentro de su estructura de costos el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y de calidad exigidos para la ejecución contractual.
18. Realizar el retiro, recuperación, manejo, transporte y disposición final de los gases refrigerantes, aceites, componentes y demás residuos generados durante el desmonte de los equipos existentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

4.4. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del "INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30)", el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

4.5. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Ley 80 DE 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*".
- Ley 253 DE 1996 "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989*".
- Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.*
- Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023).
- Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023).
- Decreto 1496 de 2018 "*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*".
- Resolución 773 del 2021 "*Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*".

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

4.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* o aquella que la modifique, derogue o complemente, esta certificación debe estar vigente y corresponder al año inmediatamente anterior, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

5. CRONOGRAMA

El cronograma para el proceso de selección será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, si se requiere más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, éstas deberán ser formuladas a través de la misma plataforma.

a. PRÓRROGAS DEL CRONOGRAMA

Cuando el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA lo estime conveniente, se podrá prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento.

b. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Los cambios que se realicen a la presente invitación pública y que den lugar a modificación o adición a los documentos del proceso serán comunicados mediante adenda la cual será publicada en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a más tardar dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre para presentación de ofertas en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

c. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las observaciones relacionadas con esta invitación pública deberán formularse por escrito al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Nunca se atenderán consultas telefónicas, ni personales, ni enviadas por otro medio.

Todos los actos y documentos del presente proceso se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, incluidos la invitación pública, los anexos, el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requerida en la presente invitación pública.

La Aceptación de la Oferta junto con la oferta aprobada, constituye para todos los efectos de la aceptación de la oferta celebrada, con base en el cual se efectúa el respectivo registro presupuestal del compromiso, numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, excepto en casos de indisponibilidad del SECOP II.

En ningún caso se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente invitación y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que la plataforma transaccional SECOP II, nunca se permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, Anexos número 1, 2, 3, y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como los ofrecimientos realizados por el proponente.

El oferente deberá indicar en los anexos y formularios, todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que excluya la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por descartado el anuncio de la reserva.

Cada proponente podrá presentar solamente una (1) oferta, ya sea como persona natural, como una persona jurídica o como un proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las ofertas que incluyan su participación.

La propuesta deberá ser presentada en pesos colombianos, incluido IVA y demás costos a que haya lugar, en la sección de la plataforma SECOP II destinada para ello.

6.2. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía, informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: ashley.maldonado@forpo.gov.co y/o jefatura.adcon@forpo.gov.co

Nota: La "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME / ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica la comercialización de los bienes contemplados en el objeto del presente proceso de contratación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De igual manera, el presente proceso podrá limitarse a MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (Convocatorias limitadas a MIPYME), 2.2.1.2.4.2.3 (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4 (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. OFERTAS

La adjudicación del presente proceso se realiza de **FORMA TOTAL.**

8.1. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta presentada por el oferente tendrá una validez de noventa (90) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.2.1. DE ORDEN JURÍDICO

Definidos en el cuestionario de requisitos jurídicos de la plataforma electrónica del SECOP II.

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el cual se acredite que está constituida, por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado directamente con el objeto de la presente contratación, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario.

El oferente debe acreditar que su duración será igual al plazo de ejecución del contrato. La sociedad podrá liquidarse dentro del año inmediatamente posterior a la liquidación de contrato.

Nota 1: **PODER** cuando el oferente actúe a través de un apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo y participar en todas las actuaciones que se deriven del presente proceso de contratación.

Nota 2: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

PARA PERSONA NATURAL: Si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su actividad comercial guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días calendario.

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** De ciudadanía o extranjería (En caso de ser extranjero) de su representante legal o apoderado (Legible).

3. **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO**, consultará el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la Persona Jurídica y de su Representante Legal y/o Apoderado.

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO**, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal y/o apoderado y lo archivará en el expediente.

5. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Entidad verificará los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica; lo cual será verificado y archivado en el expediente por el comité evaluador jurídico.

6. **MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad verificará las medidas correctivas vigentes en la página del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal de la persona jurídica; lo cual será verificado y archivado en el expediente por el comité evaluador jurídico.

7. **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   Nota 1. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

   Nota 2. Para el caso de persona natural, deberá aportarse la planilla de pago de aportes o certificaciones de afiliación a los sistemas correspondientes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

   Nota 3. Si el oferente no tuvo personal durante los seis (06) meses anteriores a la fecha del proceso de selección, esto, deberá acreditarlo el Representante Legal / Revisor Fiscal anexando, copia de la planilla de pago del Representante Legal.

8. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente deberá certificar el "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, el cual debe estar suscrito por el representante legal, donde deberá contener los requisitos legales relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad legal vigente, en el proceso de contratación, así:
   Resolución nro. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" capítulos I, II y III dependiendo la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

   Nota 1: el oferente deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (puntaje mayor al 85%) de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). De igual forma, deberá anexar la planilla de pago de los aportes de salud y pensiones de mes de diciembre, con el fin de verificar la cantidad de trabajadores al momento de certificar los estándares mínimos.

   Nota 2: el futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos laborales (nivel de riesgo 1 a 3).

   Nota 3: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la ARL.

Nota 4: el oferente deberá garantizar que sus subcontratistas cumplan con los requisitos anteriormente requeridos

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrado bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. Así mismo, la entidad dejara constancia de soporte de la verificación de los antecedentes antes mencionados en el respectivo expediente.

9. **CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** el proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a través de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.

8.1.2. DOCUMENTOS EXTRANJEROS (SI APLICA).

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia., Modificada por la Resolución 7943 de 2022, "por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos".

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

9. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

9.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.
El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario", en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución nro. 114 de 2020 "Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia." expedida por la U.A.E. DIAN..

9.2. **CONDICIONES ECONÓMICAS.** El oferente deberá presentar su propuesta económica en la sección "Propuesta Económica" que la plataforma SECOP II tiene destinada para ello.

9.3. **CORRECIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA:** Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA (SECOP II).**

- La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación y selección.
- La oferta debe presentarse con valores proyectados al plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores presentados en los diferentes precios, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores incluidos. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la verificación como para la adjudicación.
- Los valores deben presentarse en números enteros. Para la verificación económica se utilizará el mismo criterio.

10. DE CARÁCTER TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas. Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en todas y cada una de sus partes en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazar la propuesta.

Se puede ofertar servicios con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas en su totalidad, especificando si CUMPLE O NO.

10.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la capacidad técnica, experiencia e idoneidad del proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con la adquisición, suministro, instalación, desmonte, reposición o puesta en funcionamiento de sistemas de aire acondicionado, climatización o ventilación mecánica.

Para tal efecto, el oferente deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. es decir, **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)** expresados en SMLMV de 2026.

Las certificaciones aportadas deberán evidenciar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y contener la información necesaria que permita a la Entidad verificar la experiencia acreditada. En consecuencia, los documentos presentados deberán estar suscritos por el representante legal, supervisor, interventor, ordenador del gasto o funcionario competente de la entidad o empresa contratante, según corresponda, y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Ítems Suministrados.
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad (Objeto de verificación).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El desmonte, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados de 18.000 BTU y 24.000 BTU para la Policía Metropolitana de Montería deberá ser realizado por un (01) Técnico Electricista con matrícula CONTE vigente y/o un (01) Tecnólogo Electricista con matrícula CONALTEL vigente, así como por un (01) Técnico o Tecnólogo en Refrigeración, Climatización, Aire Acondicionado o Mantenimiento Industrial. El oferente deberá anexar las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación, experiencia y matrículas vigentes del personal propuesto para la ejecución del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas.

El Decreto 1860 de 2021 define a estas empresas bajo condiciones específicas (por ejemplo, que más del 50% de las acciones pertenezcan a mujeres, o que la representante legal sea mujer y que la mayoría de los cargos directivos sean ejercidos por mujeres).

Con la expedición del Decreto 0287 de 2026, Colombia renovó y unificó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad. Esta norma introdujo importantes criterios diferenciales y habilitantes para este grupo poblacional.

Para el presente proceso de mínima cuantía, se pedirán cuatro (04) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación, es decir DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)„ expresados en SMLMV de 2026 donde conste la experiencia como requisito habilitante que hayan sido ejecutadas antes del cierre del presente proceso.

NOTAS GENERALES:

Nota 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 3. Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 5. Serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

Nota 6. El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7. El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8. En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.
b) Fecha de Suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en la Invitación.

Notas:

Nota 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte

del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Nunca se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que esté fuera de los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, esté diferente al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo previsto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será exclusivamente el precio y su método de evaluación será el de menor valor, aplicable a los proponentes que cumplan con la totalidad de las características técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, la selección del contratista se adjudicará a la oferta que, habiendo resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, presente el precio más bajo, valor que deberá incluir obligatoriamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DEL PRECIO DE LOS SERVICIO A ADQUIRIR, siempre que resulte hábil, en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que se presente una única oferta, la adjudicación se realizará previa verificación de que el valor ofertado que no sobrepase los valores por ítem unitarios establecidos en el análisis del sector y que satisfaga adecuadamente las necesidades de la Entidad, conforme al principio de selección objetiva y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los precios ofertados no pueden superar los valores unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

Nota 2: El oferente deberá incluir en la plataforma transaccional SECOP II, el valor de su oferta.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y el artículo 22 de la Ley 2479 del 2025.

Nota 1: para el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el fondo rotatorio de la policía establece el factor de desempate por sorteo mediante balota, para lo cual citara de forma virtual o presencial a los oferentes que persisten en el empate, en el que se llevara a cabo una audiencia de sorteo introduciendo unas balotas del mismo tamaño, peso, color y textura, dentro de una tula que no permita la visibilidad en su interior, a diferencia de una balota que únicamente cambiara su color, la cantidad total de balotas deberá coincidir con la cantidad de oferentes empatados habilitados para dicho sorteo, donde se empezara a llamar a lista teniendo en cuenta el orden de presentación de la oferta, y quien extraiga la balota del color diferente, será el oferente a quien se le adjudique el proceso de contratación.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando se presente oferta por un canal diferente al establecido por la plataforma electrónica SECOP II o cuando la oferta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
2. Cuando la oferta presentada supere los precios unitarios establecidos en el Estudio de mercado y/o el presupuesto oficial asignado.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal impida, ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando la vigencia de la persona jurídica, consorcio o unión temporal es inferior a la duración de la aceptación de la oferta, el plazo para la liquidación y un (1) año más, deberá acreditarse, en concordancia con el requisito jurídico de existencia y representación legal, su ampliación por un periodo no inferior a dichos términos.

5. Cuando la propuesta carezca del documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o forma asociativa, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante.
6. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección *(Por sí o por interpuesta persona)*, y/o a través de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
9. Cuando la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano y ello impida su evaluación, y el proponente no aporte la traducción correspondiente dentro del término establecido en el cronograma, previa solicitud de subsanación, la oferta será rechazada.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
11. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal o forma asociativa participante se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
12. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación alguna.
13. Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.
14. Cualquier otra causal contemplada en la ley y en la presenta invitación.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando de ningún modo se presente OFERTA alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente invitación, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

16. ASPECTOS CONTRACTUALES

16.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

- La presente contratación se entenderá perfeccionada con la firma y publicación de la Aceptación de Oferta y se entenderá conforme con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- La ejecución de la Aceptación de Oferta será una vez se expida el registro presupuestal del compromiso y se cuente con la aprobación de la garantía única, en los términos y amparos exigidos en la presente invitación pública.
- Para el pago se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.2 de la presente invitación pública, así como las demás disposiciones normativas y contractuales vigentes.

16.2. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Aceptación de la Oferta así:

MULTAS- MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2, del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la aceptación de oferta por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en la aceptación de oferta o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución de la aceptación de oferta y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique).

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente

calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás clausulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya

16.3. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No.3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico de la aceptación de la oferta, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

17. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT: 860.020.227-0, la cual consistirá en póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una póliza - garantía de cumplimiento.	Cumplimiento de la Aceptación de la Oferta	20% del valor total de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (1) año más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de Cumplimiento	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (1) año más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN

Garantía del pago de salarios	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Las garantías deberán ser publicadas por el CONTRATISTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en la presente aceptación de la oferta.

NOTA 2: para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: el Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: en caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 9: si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, adelantará el respectivo proceso sancionatorio para la imposición de las multas pactadas por el incumplimiento de los requisitos de ejecución, o en su defecto, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 10: si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

18. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Montería y/o quien haga sus veces correo electrónico: memot.gutic@policia.gov.co y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la unidad o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la Unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.*

Nota 1. El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2. Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10))** Realizar la entrega de los informes de supervisión para revisión los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una vez revisados y aprobados por el funcionario designado por el Fondo Rotario de la Policía, el supervisor tiene plazo de tres (3) días hábiles para publicarlos en la plataforma SECOP II. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **14)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

Nota 3. El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

19. ANEXOS Y FORMULARIOS

El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos y formularios relacionados en la presente Invitación Publica.

Dado en Bogotá D.C, a los 30 SEP 2025

Atentamente,

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Ashley Maldonado Rua
Gerente Proceso Grupo de Convenios
Y Contratos.

Revisó: Abogada María del Rosario Ramírez Rincón –Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos

Aprobó: Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón .
Coordinador de Grupo Convenios y Contratos

Revisó: Abogada Carolina Pérez Dominguez
– Asesora jurídica Subdirección Operativa

Aprobó: Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda
Subdirector Operativo (E)